



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00463-00**.  
**PROCESO** : SUCESIÓN INTESTADA.  
**SOLICITANTES** : ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA – LUIS FERNANDO OCHA GARCÍA.  
**CAUSANTES** : RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D.) – LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D.).

Los señores ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA y LUIS FERNANDO OCHA GARCÍA presentan demanda de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes RODRIGO DE JESÚS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D.) y LIDUVINA GARCÍA PERALTA (Q.E.P.D.), a través de apoderada judicial, para el correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de la demanda en referencia, evidencia que:

1. Se requiere que se aporten los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles con folio de matrícula No. 190-60373 y 190-70736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar actualizados con vigencia de tres (03) meses.
2. En el impuesto predial unificado del inmueble denominado “Los Zanjones”, no se evidencia el número de matrícula inmobiliaria que permite hacer una correcta identificación, así como tampoco se puede determinar por la referencia catastral, pues en el certificado de tradición y libertad no se encuentra contenida dicha información. Se requiere subsanar para poder determinar que se trata del mismo bien inmueble a fin de establecer la cuantía.
3. De otra parte, se observa que, los registros civiles de nacimiento de los señores LUIS FERNANDO GARCÍA OCHOA y ANGELICA MARÍA GARCÍA OCHOA contienen nota marginal que señala corrección en datos de padre o madre; se requiere aclarar en dicho sentido para tener por acreditado el vínculo filial que existe con los causantes.
4. Apórtese la escritura pública del bien inmueble denominado antes “La Esperanza”, hoy “Caucaya”, con cédula catastral No. 00-01-00-00-0002-0068-0-00-00-0000.
5. Será necesario aportar el certificado del ICA para determinar que el lote de ganado vacuno que se encuentra ubicado en el corregimiento de



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Pailitas-Cesar, están en cabeza del causante RODRIGO DE JESUS OCHOA MAESTRE (Q.E.P.D).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, promovida por los señores ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA y LUIS FERNANDO OCHA GARCÍA, a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO.** – CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane las anomalías señaladas, so pena de rechazo.

**TERCERO.** – ENVÍESE, previamente, copia de la subsanación de la demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO.** – RECONÓZCASELE personería jurídica a la abogada TERESA LUISA MORON DE COSTA, portadora de la T.P. No. 10.067 del C.S. de la J., para que represente los intereses de los señores ANGELICA MARÍA OCHOA GARCÍA y LUIS FERNANDO OCHA GARCÍA, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

VGN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b1d094c4fb770608509ed1abebe9b962767d2d1ae77fd745076bf6c71235e5d

Documento generado en 21/11/2023 12:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>